

- 4- Blanca Trinidad Tejeda Modesto, por el de **CARIDAD TEJEDA MODESTO.**
- 5- Sila de Jesús Estévez, por el de **LUCILA DE JESÚS ESTÉVEZ.**
- 6- Marta Céspedes Bello, por el de **MARTA IRIS CÉSPEDES BELLO.**
- 7- Mercedes Antonia Reyes Vargas, por el de **ALTAGRACIA MERCEDES REYES VARGAS.**
- 8- Eduardo Franco, por el de **LUIS EDUARDO FRANCO.**
- 9- Emelinda Regina Maynard Jaime, por el de **EMELY REGINA MAYNARD JAIME.**
- 10- Virgilio Santana Pierzón, por el de **RICKY VIRGILIO SANTANA PIERZON.**
- 11- Claudio Onofre Valdez Beltre, por el de **ÓSCAR VALDEZ BELTRE.**
- 12- Luz Carol Vásquez Rosario, por el de **CAROL LIZ VÁSQUEZ ROSARIO.**

Artículo 2. Envíese a la Junta Central Electoral, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de junio el año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 230-19 que excluye dos porciones de terrenos de la expropiación efectuada mediante el Dec. No. 8-14, en su artículo 1, numeral 4, producto de los trabajos de deslinde y subdivisión realizados en la parcela No. 309425608329, municipio Santo Domingo Oeste. G. O. No. 10946 del 5 de julio de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 230-19

VISTO: El decreto núm. 8-14, del 30 de enero de 2017, que declara de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en distintas partes del país, para ser utilizadas en la construcción de aulas.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el decreto núm. 8-14, del 30 de enero de 2017, en su artículo 1, numeral 40, debido a que producto de los trabajos de deslinde y subdivisión que se realizaron a la parcela núm. 309425608329, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, las parcelas que se detalla a continuación:

Designación catastral	Superficie	Municipio	Provincia
309424694515	770.33 m ²	Santo Domingo Oeste	Santo Domingo
309425608952	7,791.20 m ²		

Artículo 2. Envíese al registrador de títulos de la provincia Santo Domingo y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), año 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 231-19 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No. 10946 del 5 de julio de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 231-19